

ACTA DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE ACUERDA NO ADJUDICAR EL CONTRATO

EXPEDIENTE N.º: 117/2025 SUMINISTRO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE LOS PRODUCTOS DE LA SUITE INFOWORKS PARA MODELADO DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.

Sesión de 4 de junio de 2026 de la Mesa Permanente de Contratación de Canal de Isabel II, S.A., M.P., constituida conforme a la resolución del Consejero Delegado de fecha 3 de noviembre de 2021 para valoración de las ofertas.

Los miembros de la Mesa no se encuentran incurso en causa de conflicto de interés, que abarcará, al menos, cualquier situación en la que tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal, que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación. Además, se les ha informado sobre la obligación de poner en conocimiento del órgano de contratación y de la Mesa, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que, de forma sobrevenida, pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de contratación.

La Mesa la forman el Presidente, Daniel Álvarez Andrés; la Secretaria, Belén Díez Cabrera; el Vocal jurídico, Ignacio García Muñoz; el Vocal financiero, Diego Soriano Menéndez y el Vocal técnico, Sergio Cruceta Gómez, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

### 1. Antecedentes

Conforme al Acta 04 de Valoración de ofertas y Propuesta de Adjudicación de 16 de diciembre de 2025, la Mesa Permanente de Contratación acordó proponer como adjudicatario del contrato al licitador con la oferta con el precio más bajo, es decir, a la empresa SEYS CAD SYSTEMS, S.L., por un importe de 615.778,54 €, IVA excluido. Asimismo, en dicha Acta 04 se acordó excluir la oferta de ONE TEAM IBERIA SOLUTIONS, S.L. al exceder el valor estimado del contrato establecido en el apartado 3.2. del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, "PCAP").

Una vez aprobada la propuesta por el órgano de contratación, la Mesa Permanente de Contratación requirió al licitador propuesto como adjudicatario para que presentara dentro del plazo de diez (10) días hábiles la documentación referida en la Cláusula 13 del PCAP. El 20 de enero de 2026, la empresa SEYS CAD SYSTEMS, S.L. aportó la documentación solicitada.

Con fecha 27 de enero de 2026, el Tribunal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid dio traslado a Canal de Isabel II de la reclamación interpuesta por la empresa ONE TEAM IBERIA SOLUTIONS, S.L. contra el acuerdo de la Mesa Permanente de Contratación de Canal de Isabel II Sociedad Anónima, M.P. por la que se excluía su oferta del presente procedimiento de licitación.

Con fecha 3 de febrero de 2026, el Tribunal acordó suspender la tramitación del procedimiento de licitación en tanto se resolviera la reclamación interpuesta.

El contrato 117/2025 es renovación del contrato N° 207/2022 de "RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO, Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE PRODUCTOS DE LA SUITE INFOWORKS PARA MODELADO DE REDES DE

ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO”, cuya fecha de finalización estaba fijada para el 28 de febrero de 2026.

Según refiere el informe técnico emitido por el Área de Planificación y Control de fecha 25 de mayo de 2026 adjunto a la presente acta, las consecuencias de no disponer de acceso al software objeto del contrato podrían repercutir en:

- La planificación de las infraestructuras hidráulicas
- La seguridad de la red de distribución y saneamiento del agua
- La calidad del agua suministrada
- La paralización del drenaje urbano y del tratamiento de las aguas residuales

Bajo esa premisa y ante la inminente finalización del contrato vigente, toda vez que no era posible que el contrato 117/2025 entrara en vigor antes de la finalización del contrato al que sustituye, con fecha 16 de febrero de 2026 la Dirección de Innovación e Ingeniería acordó ampliar el plazo de ejecución del contrato 207/2022 por un periodo de un (1) año, al ser este el plazo mínimo de renovación licencias que permite el proveedor del software.

Mediante notificación electrónica de 27 de febrero de 2026, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid notificó a Canal de Isabel II Sociedad Anónima, M.P. la resolución nº 103/2026, de fecha 26 de febrero de 2026, en virtud de la cual acordó desestimar la reclamación interpuesta por ONE TEAM IBERIA SOLUTIONS, S.L.

Atendiendo a lo anterior, las licencias objeto de contratación estarán en vigor hasta el 28 de febrero de 2027 por lo que actualmente la necesidad de contratación del suministro de las licencias ha decaído.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante “**RDLCSE**”):

“

1. *En el caso en que la entidad contratante desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.*
2. *La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por la entidad contratante antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego de condiciones o, en su defecto, cuando proceda, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración.*
3. *Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés de la entidad contratante que sean sobrevenidas al momento de inicio del procedimiento de licitación, siempre y cuando estas queden debidamente justificadas en el expediente. En este*

*caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.”*

En el presente caso, la decisión de no adjudicar el contrato obedece a razones de interés de la entidad contratante sobrevenidas al momento de inicio del procedimiento de licitación, como ha quedado justificado más arriba, que se concretan en el decaimiento de la necesidad de contratación derivada de la ineludible renovación del suministro objeto del contrato 207/2022 para dar continuidad a un servicio imprescindible para garantizar la salubridad del agua suministrada en la Comunidad de Madrid y la seguridad de las instalaciones hidráulicas, y que se efectuó con posterioridad a la publicación de la convocatoria del procedimiento de licitación 117/2025. La referida razón, que motiva la decisión de no adjudicar, decaerá con la finalización de las licencias contratadas en el marco del contrato 207/2022.

## 2. Acuerdos

A la vista de lo expuesto, la Mesa Permanente de Contratación acuerda:

- Elevar al Órgano de Contratación el acuerdo de no adjudicar el procedimiento de licitación 117/2025 para el “**SUMINISTRO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE LOS PRODUCTOS DE LA SUITE INFOWORKS PARA MODELADO DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.**” al haber decaído temporalmente la necesidad de contratar las licencias objeto del suministro, en virtud de lo establecido en el artículo 71.2. del RDLCSE.

Se extiende la presente Acta, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

|                    |  |
|--------------------|--|
| Secretaria         | La firma electrónica puede visualizarse en el lateral del documento. |
| V.º B.º Presidente | La firma electrónica puede visualizarse en el lateral del documento. |

## 3. Acuerdo de no adjudicar el contrato

A la vista del acuerdo de la Mesa Permanente de Contratación, este Órgano de Contratación acuerda no adjudicar el **contrato 117/2025** para el “**SUMINISTRO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE LOS PRODUCTOS DE LA SUITE INFOWORKS PARA MODELADO DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.**”.

|  |  |
|--|--|
| Consejero Delegado<br>(Órgano de Contratación) | La firma electrónica puede visualizarse en el lateral del documento. |
|--|--|

Contra el presente acuerdo podrá interponerse reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (TACP) en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique la presente acta, pudiendo presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación o en el del TACP (artículo 51.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Al tener este reclamación carácter potestativo, contra el presente acuerdo cabrá la interposición directa de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente acta Artículo 119.5 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigio fiscales y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Nota:** Tomando en consideración el Dictamen CNS 1/2019, el 15 de mayo de 2019, de la APDCAT así como el Criterio Interpretativo CI/004/2015 de 23 de julio de 2015 de la Agencia Española de Protección de Datos, este documento es una imagen del original que se publica de esta forma con la finalidad de impedir el acceso a las propiedades de la firma y, por tanto, al DNI de las personas firmantes.

El original del presente documento ha sido debidamente firmado de forma digital y archivado en el expediente del procedimiento de referencia quedando a disposición de los interesados mediante solicitud de acceso a [mesa.permanente@canal.madrid](mailto:mesa.permanente@canal.madrid)

**Información y aclaraciones:** Los licitadores podrán dirigir las consultas o solicitudes de aclaración relacionadas con el contenido de la presente acta que consideren necesarias a la siguiente dirección de correo electrónico: [mesa.permanente@canal.madrid](mailto:mesa.permanente@canal.madrid), indicando el código del expediente en el asunto.

Firmado electrónicamente por: María Belén Díez Cabrera  
En la fecha y hora 10.06.2026 15:49:38 CEST

Firmado electrónicamente por: Daniel Álvarez Andrés  
En la fecha y hora 10.06.2026 15:56:55 CEST

Firmado electrónicamente por: Mariano González Sáez  
En la fecha y hora 19.06.2026 13:14:09 CEST